

LA FORMACIÓN DE LA ABOGACÍA PRÁCTICA EN LAS FACULTADES DE DERECHO EN COLOMBIA

Wilder Jesid Bohórquez¹

wilderbohorquez.abogados1@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-7047-6333>

Doctorando en Educación

Instituto Pedagógico Rural "Gervasio Rubio" (IPRGR)
Venezuela

Recibido: 02/07/2025

Aprobado: 23/09/2025

RESUMEN

El propósito del presente artículo es concientizar sobre la necesidad de generar un *corpus* de enseñanza dirigido a los estudiantes o egresados de las facultades de derecho, que apoye la resolución de litigios, basado en la aplicación de enfoques como el técnico, científico y jurídico; en donde el tratamiento a los elementos materiales probatorios y evidencias físicas, medios probatorios y pruebas es vital para la estructuración de la teoría del caso, interrogatorios, contrainterrogatorios o alegatos de conclusión, deconstruyendo las teorías de la enseñanza del derecho aplicado existentes y desarrollando en el estudiante un pensamiento complejo; proponiendo para el cumplimiento de este propósito la aplicación del método de investigación - acción, bajo un enfoque cualitativo – inductivo, teniendo como primer paso a seguir el examen de la metodología que emplean algunas facultades de derecho de universidades del área metropolitana de Bucaramanga en la enseñanza del derecho aplicado, explorando y describiendo este para luego generar un modelo de enseñanza; que conlleve a la cimentación de una propuesta de defensa clara y sistemática, independientemente de los modelos educativos del derecho práctico recibido en las aulas de clase. El posible nivel de impacto de este trabajo se ve reflejado en la cantidad de profesionales jurídicos que arrojan las facultades de derecho de Colombia, que al 31 de marzo del 2023, tal cual lo indica la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia el número de abogados inscritos era de 1.327.913 lo anterior enmarcado en la actualización del conocimiento que dé respuesta a las necesidades de una sociedad que debe adecuarse

¹ Formación docente en pregrado y postgrado. Desarrollo laboral en el área de la docencia. Doctorando en educación.

a los acontecimientos internos y externos del día a día. Se busca presentar una propuesta pedagógica seria con rigor científico como “disciplina que conceptualiza, aplica y experimenta los distintos conocimientos acerca de la enseñanza de los saberes específicos, en una determinada cultura” (Zuluaga.1999).

Palabras clave: Pragma dialéctica, modelo de enseñanza, enfoques técnico, científico y jurídico.

THE TRAINING OF PRACTICAL LAW IN LAW SCHOOLS IN COLOMBIA

ABSTRACT

The purpose of this article is to raise awareness about the need to generate a *corpus* aimed at students or graduates of law schools, which supports the resolution of litigation, based on the application of approaches such as technical, scientific and legal; where the treatment of evidentiary material elements and physical evidence, means of proof and evidence is vital for the structuring of the theory of the case, interrogations, cross-examinations or closing arguments, deconstructing the existing theories of applied law teaching and developing complex thinking in the scholar; proposing to fulfill this purpose the application of the research-action method, under a qualitative-inductive approach, having as a first step to follow the examination of the methodology used by some law faculties of universities in the metropolitan area of Bucaramanga in the teaching of applied law, exploring and describing it to then generate a teaching model; that leads to the foundation of a clear and systematic defense proposal, regardless of the educational models of practical law received in the classrooms. The possible level of impact of this work is reflected in the number of legal professionals produced by Colombia's law schools, which as of March 31, 2023, as indicated by the National Registry Unit of Lawyers and Auxiliaries of Justice, number of registered lawyears was 1,327,913 the above is framed in the updating of knowledge that responds to the needs of a society that must adapt to the internal and external events of daily life. The aim is to present a serious pedagogical proposal with scientific rigor as “a discipline that conceptualizes, applies and experiments with different knowledge about the teaching of specific knowledge in a specific culture” (Zuluaga. 1999).

Keywords: dialectical pragma, teaching model, technical, scientific and legal approaches.

INTRODUCCIÓN

Desde la edad media, exactamente en el siglo XII en el mundo se impulsó una corriente académica que pretendía enseñar sobre la ciencia del derecho permeada por unos claros imperativos dogmáticos sobre la ciencia social y jurídica, siendo la Universidad de Bolonia en Italia para el año de 1158 el *alma mater* que abriría las puertas para la formación al público en general en esta disciplina, corriente que no ha sido ajena a la realidad de nuestro país, a tal punto que aún se encuentran claustros académicos en donde la enseñanza del derecho esta apegada a dichos postulados y pretenden desconocer los cambios gestados y que demanda la actual sociedad.

El contexto histórico-nacional deja ver que las primeras universidades en Colombia se fundaron entre los siglos XV y XVI, tomando como punto de referencia el año de 1592 cuando nace el Colegio de San Bartolomé seguido para el año de 1623 de la fundación por parte de los Jesuitas de la Universidad Javeriana, la Universidad Tomasina en 1639 a cargo de los padres Dominicos y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en 1653. Aproximadamente dos siglos después, ya para el año 1867 se funda la Universidad Nacional con algunas facultades entre las que se destacó la de Jurisprudencia, Medicina, Filosofía y Letras, continuando para el año de 1871 con la fundación de la Universidad de Antioquia en Medellín.

En el año de 1887 se funda la Universidad Externado de Colombia, luego la Universidad Central que es fundada en 1913, y la Universidad Libre que nació en 1923;

claustrós educativos que se pueden considerar como los pioneros de la educación superior en el territorio colombiano y que en lo que tiene que ver con la enseñanza del derecho han mantenido a nivel general el esquema tradicional de la instrucción del derecho dogmático, con leves destellos de actualización en temas de interés contemporáneo y general que no alcanzan a generar transformaciones y aportes significativos a los nuevos requerimientos que el derecho práctico y la actual sociedad exigen.

El citado plexo académico dio lugar al nacimiento de una concepción educativa, un modelo curricular y un enfoque pedagógico centrado en la apropiación de conocimiento vinculado al sistema social, político y jurídico del país algo distante de los fines propios y gestantes de una disciplina que debe propender por dar solución a las problemáticas avizoradas desde otras disciplinas y áreas de acompañamiento a la misma, como lo es la sociología, la criminología, el trabajo social, solo por citar algunas; atendiendo a que no es posible considerar a la ciencia jurídica como aquella que existe y se explica con independencia de otras ciencias (Kelsen, 2002).

En Colombia en datos existentes al 31 de marzo del 2023, tal cual lo indica la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia el número de abogados inscritos asciende a la nada despreciable cifra de 1.327.913 juristas profesionales que enfrentan retos cada vez más complejos y especializados en el día a día, de acuerdo con las exigencias jurídicas que imponen las instituciones jurídico

procesales y la inmersión en la oralidad como un nuevo requerimiento *sine qua non* del sistema judicial.

En Colombia al igual que en diversas partes del mundo, se ha estructurado un sistema jurídico oral, en donde la prueba se constituye como el eje sobre el cual se construye en la mayoría de los casos las teorías de las partes que participan en la controversia y búsqueda la resolución de un conflicto, disposición que define Gómez, (2001:289) como “Toda decisión o providencia que adopta un juez o tribunal en el curso de una causa contenciosa”, siendo el material probatorio debidamente allegado al proceso el soporte para la toma de la providencia, de tal suerte que el tratamiento y análisis que se le brinde, constituye el segundo factor diferenciador de este nuevo sistema, además de la oralidad, que requiere especial atención en la enseñanza del derecho practico.

El autor Medina Peñaloza manifiesta que la sentencia por citar un ejemplo en el área penal “es el acto por virtud del cual el juez pone fin al proceso en su fase de conocimiento y materializa el *ius puniendi*” (2009:16) mientras que Ferrajoli (autor italiano 2004:231) describe a la sentencia penal o juicio penal como una reflexión “producida por sujetos a quienes se encomienda el ejercicio de funciones jurisdiccionales a través de procedimientos específicos denominados procesos penales”.

La estructuración tanto del proceso como de la defensa técnica que se pretende formular en cada caso en específico es permeada por los ya habituales cambios normativos impulsados en la mayoría de los casos por fenómenos internos y externos a

las partes del proceso, como lo son los introducidos en la ley procesal a través del Decreto 806 del 2020 que tuvo su génesis en la declaración de emergencia sanitaria de este mismo año, diferencias procedimentales que a la fecha se mantienen en la medida en que por medio de la ley 2213 de 2022 se siembra y afinsa la vigencia permanente del referido decreto, lo que conlleva a la resignificación de la enseñanza del derecho introduciendo nuevos postulados en los planes de estudio, talanquera que ha sido bien sorteada por los claustros universitarios, siendo lo anterior una muestra no solo de la sinergia propia del derecho, sino de la capacidad de adaptación que tienen las Universidades para proveer nuevo conocimiento de acuerdo a las necesidades de la comunidad.

Estos requerimientos y necesidades han conllevado a que los sistemas educativos que han adoptado las diferentes universidades en Colombia, al igual que la metodología de enseñanza a nivel de las asignaturas de tipología práctica de esta carrera, sean diversos y en algunos casos contradictorios, en la medida en que existen facultades que privilegian la aplicación de un conocimiento teórico, pragmático adherido a la dogmática procesal, mientras que otras prefieren la aplicación de un saber basado en la experiencia que aporta un profesional del derecho con basta trayectoria laboral, antinomia personificada en la siguiente definición: “la educación es un proceso por el cual la generación adulta comunica a la generación joven los resultados de su experiencia”(E. Durkheim. citado por R. Avila.1998) sin importar en la mayoría de los casos la metodología que se utilice.

Poder estructurar una defensa lógica, secuencial y funcional arraigada en componentes técnicos, científicos y jurídicos que dé respuesta a las necesidades actuales impuestas por una sociedad y el propio sistema judicial en el cual la oralidad, la publicidad, la defensa técnica y la argumentación juegan un papel importante, se constituye en un idealismo académico que engrana con las demás herramientas con las que se dotan a los estudiantes para el ejercicio de su práctica jurídica.

En ese sentir y partiendo de la misión encomendada por la sociedad y el estado a las Instituciones de Educación Superior, son dichos escenarios aquellos refugios mentales en donde se deben gestar los cambios y procesos en la metodología de la enseñanza del derecho práctico, delineando el trabajo esculpido por los docentes en las aulas de clase, que independientemente de los métodos de la escuela o corriente que ellos repliquen en su ejercicio de enseñanza, el eco de lo expresado redunde en un metodología que dé cuenta y atienda a las necesidades de la población actual.

REFERENTES TEÓRICOS

Por citar algunos de los nuevos métodos que se han utilizado en aulas de clase en otros países, se menciona el expuesto por la maestra Ana Gemma Lopez Martín, docente titular de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) quien, a través del cine y el diligenciamiento de una ficha educativa, lleva al dicente a la inmersión jurídica del problema eje central de la cinta. Esta misma docente igualmente presenta como metodología suplente, la posibilidad de análisis de los artículos y noticias publicadas en los medios de comunicación o a través de la red, en donde el alumno debe realizar un estudio crítico y presentar una posible solución al *quid* del tópico planteado.

En este mismo claustro (UCM) se ha utilizado otra técnica pedagógica denominada *one minute* en donde el docente evalúa al alumno realizando preguntas del tema tratado al final de la clase, algo que permite tener una idea de la capacidad de apropiación del tema en el auditorio, el nivel de atención en clase, pero no la capacidad de disertación, retentiva y razonamiento del estudiante, en la medida en que este termina es repitiendo lo escuchado por el docente.

Ruiz (2011) docente catedrático investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México, con más de 33 años en el ejercicio de la docencia en su artículo denominado; “los problemas en la enseñanza del derecho de la seguridad social contemporánea”; indica que uno de los inconvenientes más grandes que ataca la instrucción del derecho en las aulas de clase es la necesidad de algunos docentes que

«eligen tratar en clase tan solo cuestiones prácticas y generales, previstas en una norma general, que tienen que ver con el quehacer cotidiano del abogado postulante y que por su practicidad suelen interesar mayormente al alumno» lo anterior debido a que se quiere enseñar la ciencia jurídica con base solo en la norma legal, como si la ley fuera la única expresión del derecho, y no una de sus manifestaciones; lo que dicho en palabras sin editar sería, la comprensión del derecho objetivo visto desde un enfoque netamente holístico.

Sobre este ítem se debe resaltar que independientemente de la corriente, doctrina o filosofía con la que se puede abordar la enseñanza del derecho, un hecho indiscutible es que en la normatividad imperante por excelencia en el ordenamiento positivo colombiano; es decir, la constitución política de Colombia se expresa que el juez en la toma de sus decisiones judiciales solo estará sometido al imperio de la ley permitiéndole alejarse de ella y utilizar los criterios auxiliares previa motivación de los argumentos, sin embargo igualmente en las normas procesales se indica que estos mismos operadores de justicia sus decisiones se basaran en las pruebas legalmente obtenidas y oportunamente allegadas al proceso.

La lectura a los dos postulados jurídicos antes planteados derriba la postura de la enseñanza del derecho basada únicamente en la dogmática y ubica necesariamente al docente en la obligación de embeber al estudioso en el análisis técnico y científico de los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física (EMP – EF) que obran en el proceso a la luz no solo de las reglas de la sana crítica y la apreciación de las pruebas,

sino igualmente en lo concerniente al cumplimiento de los preceptos jurídicos y dogmáticos que rodean el caso. Solo así se podría llegar a considerar que el estudiante en formación esta construyendo una defensa jurídica integral y que la ilustración reciba en las aulas de clase le permite la consecución de dichos resultados.

Un análisis que cumpla con estas características, es el insumo en la formulación de una defensa técnica que dentro de los ya multicitados requerimientos de la oralidad del sistema judicial colombiano, necesita un tratamiento exquisito en cuanto a argumentación y dialéctica se refiere, competencia académica sobre la cual ya han venido trabajando de manera transversal en todos los planes de curso las diferentes facultades de Derecho.

Ya en nuestro país, Moreno (2012) ha realizado investigaciones sobre la importancia de la argumentación pragma-dialéctica como una competencia investigativa en los estudiantes de derecho, que busca contrarrestar los frutos del razonamiento silogístico, que arroja las abstracciones de los conceptos epistémicos jurídicos, en donde se privilegia la memoria y la reiteración del derecho objetivo.

Otro estudio llevado a cabo con los estudiantes del programa de derecho de la facultad de ciencias jurídicas y políticas de una institución universitaria de Envigado - Colombia, permite denotar las dificultades para la aplicación de una cultura escrita, problemática que se asocia con la literacidad, hecho que se ve diezmado en el momento en que los estudiantes ingresan a los consultorios jurídicos e incursionan en la práctica jurídica, en el derecho aplicado, debido a la demanda y exigencia en la apropiación de

un lexicón jurídico y a la tecnificación del lenguaje, situación que permite considerar que esta problemática es superada en el futuro profesional en abogacía.

Con todo lo anterior, las necesidades cambiantes de la aldea global y la comunidad específica y contemporánea en la cual espera el profesional en derecho prestar sus servicios, han obligado al análisis y debate curricular de los planes de catedra apoyados en estudios e investigaciones de orden nacional e internacional, que obligan a dar respuesta al interrogante ¿hacia qué formar? Es de allí que se procede a definir este propósito con un sentido de construcción y desarrollo humano, económico y social en los contextos regional y nacional con un enfoque Socio formativo Complejo (Tobón 2006).

Todo esto se complementa con enfoques pedagógicos sólidos, como el constructivismo social y contextual de Vygotsky (2001) y la pedagogía activa inspirada en pensadores como Piaget, Dewey y Bruner. Estos enfoques pedagógicos forman la base del proceso de enseñanza y aprendizaje, lo que garantiza que los futuros abogados o estudiantes en formación; cuenten con las herramientas y las capacidades para afrontar los nuevos retos que en materia de aplicación del derecho exige el cambiante sistema jurídico colombiano, en la medida en que el enfoque socioformativo orienta a contar con una formación compleja, integral y contextualizada, fundamentado en la corriente constructivista en la cual se involucra el aprendizaje significativo desde los postulados de Piaget, Ausubel y Novak; aprendizaje por descubrimiento de Bruner, aprendizaje sociocultural de Vygotsky la teoría de la experiencia a partir de la apuesta de Dewey.

Según Perelman y Olbrechts-Tyteca (1958/1969) “una argumentación es válida si logra el efecto perseguido” lo que, ajustado a un contexto de estructuración de una defensa técnica y jurídica, se vería reflejado en la obtención de un fallo, sentencia o resultado jurídico acorde con las pretensiones o solicitudes elevadas por los poderdantes. Debe tenerse presente que en el nuevo sistema oral adversarial en Colombia la estructura del discurso juega un papel fundamental en la obtención de los fines jurídicos perseguidos.

Precisamente es esta funcionalidad la que se busca enfocar hacia la intencionalidad del abogado dentro del proceso jurídico, quien a través de una estructuración argumentativa analiza desde la óptica forense y legal la base y los soportes probatorios que permitan la adecuación de un bloque jurídico sobre el cual se cimentará la teoría del caso y en general toda la defensa del proceso, independientemente del área del derecho en la que se centre su ejercicio litigioso.

Desde el año 1984, Frans Van Eemeren y su equipo de trabajo en la escuela de Ámsterdam se interesaron en la resolución de las diferencias de opinión mediante la utilización del discurso argumentativo, algo que denominaron teoría pragma-dialéctica. Este método conlleva a la presentación de un discurso acompañado de un análisis plasmado en un texto argumentativo, en donde se exponen dos puntos de vista encontrados como “discusión crítica” algo que se orienta a la resolución de las opiniones encontradas, potenciando el descubrimiento de falacias, situación que es de vital

importancia en la medida en que la anterior es un de las funciones y destrezas que deben desarrollar los abogados en el litigio.

La teoría de Van Eemeren reconoce un conjunto de influencias que son necesarias tener en cuenta para comprender cabalmente su propuesta metodológica, en donde el actuar de cada parte que participa en el debate argumentativo - discursivo, al igual que las etapas de desarrollo de este permiten la realización del análisis y evaluación del discurso, en la medida en que identifican los mecanismos que atentan contra la solución del conflicto. En el libro denominado “argumentación: análisis, evaluación, presentación” de Fran Van Eemeren, Rob Grootendost y Francia Snoeck, indican que la argumentación es una introducción al análisis, que se basa en una serie de perspectivas provenientes de la teoría de la argumentación pragma-dialéctica que busca resolver una diferencia de opinión de los actores que poseen diferencias respecto a la misma proposición.

Vicuña y Marinkovich (2008) en su artículo titulado; un análisis de la discusión acerca de temas controversiales en enseñanza media desde la pragma-dialéctica; plantean que la clave de esta teoría está en formular temas controversiales, es decir, tópicos que van a generar disputa desde diversos puntos de vista, permitiendo estudiar las razones y los fundamentos sobre los cuales las partes hacen sus peticiones para defender sus puntos de vista.

Santibáñez (2015) en su artículo titulado; función, funcionalismo y funcionalización en la teoría pragma-dialéctica de la argumentación; cita la importancia que ha tenido

Frans Van Eemeren en el desarrollo de las técnicas de la argumentación, en donde se estableció un vínculo entre lógica, diálogo argumentativo y estructuras compromisorias de los actos dialógicos, que estudia la funcionalidad y se ve la argumentación como un tipo de actividad con propósito o intención.

El manejo de las técnicas de juicio oral y la oralidad en cuanto a la sustentación de ideas, alegatos, teorías y el contenido propio de los procesos, cumplen con su finalidad cuando se complementan de ejercicios como lo es el análisis de los EMP – EF que existen en el proceso, elementos que direccionan la estructuración de una defensa efectiva y eficaz.

Recogiendo lo expuesto se tiene, que Colombia desde el año 2004 con la implementación de la ley 906 del mismo año, inicio un proceso de cambio ideológico en donde se deja atrás la cultura escritural y se abre la puerta al ingreso de la oralidad, competencia que debido a las evidentes necesidades en el ejercicio dejo de ser una asignatura del plan de estudios y fue absorbida como un ítem más de cada ejercicio académico.

Dichos cambios en su mayoría de orden externo también han obligado a la apropiación de nuevos saberes por parte de los abogados que ejercen su profesión, bien sea de manera profesional o a nivel de proyección social desde las facultades de derecho, en la medida en que con la declaración de la emergencia sanitaria en el 2020, se expidieron las normativas que permitieron el uso de las Tics en la administración de justicia, de tal suerte que atendiendo a fines de celeridad procesal, dichos cambios se

adoptaron de manera permanente aun después de superarse los motivos que originaron su expedición.

Bajo dichas condiciones las IES como laboratorios de ideas después del año 2004 adaptaron escenarios de simulación de audiencias – salas de audiencias– sin embargo, hoy en día ven como los estudiantes han diezmado las prácticas en los referidos escenarios y los han mezclado con el uso permanente de la tecnología y diversos medios educativos, soslayando la magnificencia jurídica, propia de la enseñanza del derecho sentada en cimientos que se remontan a casi dos siglos de práctica.

El auge del uso de la Inteligencia Artificial en la administración de justicia, ha impulsado en algunas instituciones de educación la adecuación de escenarios de simulación practica en el metaverso, conllevando a la apropiación de prácticas omnímodas, que bien pueden influir en la formación de abogados vanguardistas centrados en la forma y no en el fondo del litigio, dejando atrás aquellas necesidades reales de la sociedad.

La UNESCO en el informe 2024 expuesto en temas de educación llama la atención al uso no racionalizado, pero sí adecuado de la IA, debido a la potencial capacidad que tienen para “remodelar profundamente las sociedades, las economías y los sistemas educativos” lo que obliga a la apropiación de valores para el caso de la administración de justicia de la responsabilidad social, la deontología jurídica y el respeto por los derechos y las formas propias del derecho.

El uso de la tecnología esta desplazando aquellos procesos propios del análisis técnico, científico y jurídico que debe realizar el abogado a la hora de estudiar el caso y los elementos que le son propios, bajo la implementación de una lógica en donde las reglas de producción, apreciación y valoración probatoria sean el insumo para la estructuración de la defensa de los intereses de las partes sordidas en el desarrollo del litigio trabado. Los nuevos lineamientos de orden internacional consideran que la IA “debe apoyar la toma de decisiones y el desarrollo intelectual humano, en lugar de socavarlos o sustituirlos”.

El abordaje de los desafíos de la educación superior en Colombia, dar respuesta a las necesidades de la sociedad y propender por brindar educación de alta calidad son los objetivos principales que deben considerar los claustros universitarios en el proceso de diseño de nuevas metodologías de enseñanza del derecho, habida cuenta que como disciplina que es, se encuentra adherida a la idealización cambiante en donde aspectos de forma y fondo deben participar armónicamente.

CONCLUSIONES

Colombia desde la expedición de la Constitución de 1991 ha afrontado retos y cambios significativos en diversas áreas, entre estas lo concerniente a la educación en sus diferentes esferas y modalidades de forma tal que para el cumplimiento de los fines referidos ha expedido zendo bloque normativo que inicia con la deconstrucción de las políticas existentes y la formulación de nuevos enfoques normativos que tienen su bastión en la ley 30 de diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organizó el servicio público de la educación Superior y la ley 115 de febrero 8 de 1994, por la cual se expidió la ley general de educación, y su operacionalización a través de preceptos, resoluciones y/o decretos que regulan cada área específica, entre estas el ejercicio de la profesión del (la) abogado(a).

La importancia en la aplicación de políticas definidas que permitan la obtención de una educación con calidad y la mejora en los resultados de aprendizaje, va de la mano con los fines de cada etapa del ciclo educativo, de los perfiles de los estudiantes, egresados, profesionales y los cambios de orden jurídico - social por el que en determinado momento y espacio este atravesando una sociedad.

De allí se genera la necesidad de contar con profesionales dotados de las herramientas y capacidades requeridas para dar respuesta a las referidas insuficiencias, más aún si el contexto ubica a dicha población como el quinto país más grande de América Latina al contar con una población estimada de 47,6 millones de habitantes,

situación que va en contraste con el indecoroso e implausible tercer lugar (solo después de Brasil y México) en tener más personas privadas de la libertad, constante que permite dimensionar las necesidades que en tema de administración de justicia y el ejercicio jurídico que tiene el país.

Dicho crecimiento exponencial tanto en el número de habitantes, como en personas privadas de la libertad, es vista como una radiografía del sistema jurídico del país, el cual ha enfrentado cambios robustos sobre la oferta y demanda de los servicios jurídicos, sistemas judiciales, en los ordenamientos jurídicos, la ciencia del derecho y por lo tanto sobre el modelo de formación jurídica y las normas sustanciales y adjetivas para el ejercicio de la profesión de abogado.

La oralidad y el sistema adversarial en donde se privilegia el tratamiento que se dé a los EMP y EF desde la promulgación de la ley 906 del 2004 por medio de la cual se implementó el sistema penal acusatorio en Colombia, obligó a que el gobierno norteamericano, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID, brindará capacitación a los operadores judiciales y se expidieran diversos manuales, que a la fecha se siguen utilizando en algunas facultades para la enseñanza del derecho, como sí en 20 años de ejercicio procesal no sé hayan presentado cambios significativos.

Con la existencia de multiplicidad de normas y procesos existentes en el derecho, la idea de contar con manuales que guíen su aplicación no puede ser considerado como un abrupto jurídico, máxime si se utilizan como apoyo en la construcción de las bases

conceptuales de los ciclos de formación básica, sin embargo este tipo de ejercicios lejos se encuentra de apartar al estudiante de la aplicación de las metodologías tradicionales y de la ley sustancial, conllevando a la castración en el futuro abogado de la iniciativa de realizar procesos de análisis, apreciación y valoración del conjunto de elementos que conforman el proceso en sí.

Realizar mesas de trabajo intersectorial y con diferentes actores del derecho positivo actual en donde se dé respuesta a interrogantes como los que formuló la UNESCO sobre los retos que deben afrontar las IES para el año 2050: ¿qué deberíamos seguir haciendo?, ¿qué deberíamos dejar de hacer? y ¿qué debería reinventarse de forma creativa?; terminan por esculpir el diagnóstico de las necesidades en la formación de los abogados en las aulas de clase.

Explicar a los estudiantes que “la imparcialidad, la indiferencia a las emociones y prejuicios del juzgador y un análisis lógico de los hechos, es el objetivo deseable en las resoluciones” (Goodman-Delahunty, 2007) y que lo anterior solo es posible cuando se realiza el análisis del caso de acuerdo a un protocolo integral que tenga una óptica, técnico, científica y jurídica, es algo difícil de realizar si se tiene en cuenta que dicho protocolo solo se encuentra materializado en sutiles, áridos y dispersos esbozos normativos.

La teoría de la pragma-dialéctica de Frans Van Eemeren, plantea que una argumentación es un acto de habla complejo que tiene características comunicacionales, interaccionales y críticas, en donde la perspectiva dialéctica concibe a la argumentación

como un conjunto de procedimientos y a la pragma- dialéctica como la ciencia que a través de un decálogo de reglas propuestas busca resolver los conflictos de las partes que intervienen, particularidad que es similar con la génesis de los litigios jurídicos los cuales se caracterizan por la confrontación de los intereses y derechos de como mínimo dos partes en conflicto, que no comparten ideales o intereses y que conllevan a que las discrepancias sean abordadas en la mayoría de los casos desde la jurisdicción.

La adecuación de un procedimiento de análisis jurídico, visto como el paso a paso a seguir para la efectiva estructuración de una defensa técnica, se convertiría no solo en una herramienta de uso habitual para los abogados en ejercicio, sino igualmente en el derrotero a seguir en las facultades de derecho, para la enseñanza de la abogacía aplicada, sin entrar en contradicción con el tipo de metodología de enseñanza que aplique cada facultad amén de la autonomía universitaria consagrada por derecho constitucional.

La duplicidad entre aspectos de fondo y forma, en el imaginario ideal del abordaje adecuado a realizar dentro de un proceso, sienta algunas necesidades y cambios que se deben gestar e impulsar desde los entes educativos y los actores que dentro de la triada docente-estudiante y conocimiento se da, sin dejar a tras la apropiación de conocimiento disciplinar.

Desde los aspectos de fondo se puede considerar el estudio de la (i) argumentación, (ii) la dialéctica, (iii) la deontología jurídica, (iv) el análisis del caso y los elementos que lo componen desde la óptica técnica científica y jurídica y (v) la oralidad.

En contraste con aspectos de forma; el abordaje de (vi) las técnicas de juicio oral, (vii) el uso de las Tics y (viii) la implementación de la Inteligencia Artificial (IA) en la resolución de los conflictos y la correcta administración de justicia.

REFERENCIAS

- Moreno Mosquera (2012). De la argumentación pragma-dialéctica como competencia investigativa en los estudiantes de derecho de la institución universitaria de envigado. *Revista Ratio Juris* Vol. 7 N.º 15 (julio-diciembre 2012) pp. 123-148. Disponible: <https://www.redalyc.org/pdf/5857/585761338007.pdf> [Consulta: 2022, febrero 23].
- Ruiz (2011). Retos y desafíos de la seguridad social latinoamericana: entre la realidad y la utopía. *Revista Latinoamericana de Derecho Social* Núm. 12, enero-junio de 2011, pp. 113-147 Disponible: <https://www.redalyc.org/pdf/4296/429640267004.pdf> [Consulta: 2022, enero 12].
- Santibáñez (2015). función, funcionalismo y funcionalización en la teoría pragma-dialéctica de la argumentación. *Universum (talca) visión on-line* ISSNº 0718-2376 Disponible: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-23762015000100014&lng=es&nrm=iso [Consulta: 2022, febrero 10].
- UPEL (2016). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestría y Tesis Doctorales*. Caracas: Fondo Editorial UPEL [Consulta: 2021, febrero 23].
- Van Eemeren y Grootendorst (1992). *Argumentación, comunicación falacias – una perspectiva pragma – dialéctica*. Ediciones Universidad Católica de Chile. [Consulta: 2024. Febrero 23]
- Vicuña y Marinovich (2008). Un análisis de la discusión acerca de temas controversiales en Enseñanza Media desde la pragma-dialéctica. *Revista Signos versión On-line* ISSNº 0718-0934 Disponible: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S071809342008000300005&lng=es&nrm=iso [Consulta: 2021, febrero 10].

Constitución política de la Republica de Colombia (1991, Julio 20). [Transcripción en línea]. Disponible: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html [Consulta: 2024. Febrero 23]

Decreto legislativo 806 de 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. (2020, junio 4) [Transcripción en línea]. Disponible: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0806_2020.html [Consulta: 2024. Febrero 23]

Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. (2012, Julio 12) [Transcripción en línea]. Disponible: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html [Consulta: 2024. Febrero 23]

Ley 906 de 2004 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal (2004, agosto 31) [Transcripción en línea]. Disponible: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html [Consulta: 2024. Febrero 23]

Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones. (2022, junio 13) [Transcripción en línea]. Disponible: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2213_2022.html [Consulta: 2024. Febrero 23]